

**PROCEDIMIENTO
IMPORTACIÓN DE GASES CONTROLADOS Y
EQUIPOS CON GASES CONTROLADOS**

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	RECIBIDO POR VICEMINISTERIO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Cualquier copia impresa de este documento desde la red interna se considera "No Controlada"



CODIGO: IGCPD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 06-2018
PAGINA: 01-09

IMPORTACIÓN DE GASES CONTROLADOS

0. Control de cambios del documento.

Nº de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	01-06-2018	Emisión original del documento.

IMPORTACIÓN DE GASES CONTROLADOS

- 1. Objetivo:** Establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de Importación de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, Sustancias listadas en el Protocolo de Montreal sobre Sustancias Agotadoras del Ozono, controladas por el Ministerio de Medio Ambiente a través del Viceministerio de Gestión Ambiental.
- 2. Alcance:** Este procedimiento aplica a todos los permisos de Importación de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono, Sustancias listadas en el Protocolo de Montreal sobre Sustancias Agotadoras del Ozono, controladas por el Ministerio de Medio Ambiente a través del Viceministerio de Gestión Ambiental.

3. Responsabilidades

- **Viceministerio de Gestión Ambiental (VGA):** Son los responsables de la evaluación de la solicitud si corresponde con sustancias listadas en el Protocolo de Montreal sobre Sustancias Agotadoras del Ozono.
- **Solicitante (STTE):** Es el responsable de realizar la solicitud de importación de gases controlados.

4. Definiciones

- **Inspección en origen:** Proceso de inspección de una mercancía o envío de origen en la región o país donde se produce.
- **Puerto de entrada:** Puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.
- **Puerto de origen:** Puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Cuarentena:** Confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.

IMPORTACIÓN DE GASES CONTROLADOS

5. Actividades

5.1 Solicitud de la No objeción a la importación de gases controlados.

Responsable	Actividad
STTE	<ol style="list-style-type: none"> Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en el formulario: Autorización importación de gases controlados, adjuntando a la misma: <ul style="list-style-type: none"> Factura proforma Asignación de cuota para importar Formulario completado. Ser importador autorizado por MARENA Realiza el pago del servicio vía electrónico. <p>Estado en sistema: Registrado / Aceptado.</p>

5.2 Aprobación de la solicitud del Viceministerio De Gestión Ambiental

Responsable	Actividad
Encargado	<ol style="list-style-type: none"> Verifica la solicitud en sistema que cumpla con todos los requisitos. <p>Nota: en caso de que cumpla con lo requerido aprueba la solicitud y pasa al encargado del área.</p> <p>Estado en sistema: Inspeccionando</p>
Viceministra	<ol style="list-style-type: none"> Verifica los datos contenidos en la solicitud. Emite su aprobación como "Permiso a la importación de gases controlados". <p>Estado en sistema: No objeción</p>

5.3 Inspección conjunta por el Inspectores del Programa de Protección Capa de Ozono

Responsable	Actividad
IPCO	<ol style="list-style-type: none">1. Realiza verificación en puerto con los equipos definidos según el protocolo del programa de protección de capa de ozono2. Emite acta de verificación y aprobación final en sistema para la liberación de la mercancía. <p>Estado en sistema: Aprobado</p>

6. Registros

- Factura proforma
- Asignación de cuota para importar
- Formulario completado.
- Ser importador autorizado por MARENA

7. Documentos de referencia

- Ley 64-00 de Medio Ambiente
- Decreto 356-99 (importación de SAO)
- Protocolo de Montreal



IMPORTACIÓN DE GASES CONTROLADOS



8. Anexo

